

Expdte N°: 890/2024

Procedimiento: Contrato de obra de 2ª FASE ABASTECIMIENTO ZONA ALTA CASTANEDO-SUESA. DEPÓSITO REGULADOR EN CARRIAZO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS DE 2ª FASE ABASTECIMIENTO ZONA ALTA CASTANEDO-SUESA. DEPÓSITO REGULADOR EN CARRIAZO.

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.

A.- Objeto y calificación

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras de 2ª FASE ABASTECIMIENTO ZONA ALTA CASTANEDO-SUESA. DEPÓSITO REGULADOR EN CARRIAZO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y, en cuanto no se opongan a la anterior, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, (en adelante PCAP) en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el propio expediente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) son:

45232100-3 Obras auxiliares para tuberías de agua

45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.

Serán partes integrantes del contrato:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), incluidos



sus anexos si los hubiere.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta, proposición y memoria del licitador que resulte adjudicatario.

Dichos documentos deberán ser firmados por la adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

De conformidad con el art. 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el órgano de contratación cuenta con el Perfil de Contratante, cuya forma de acceso se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en www.contrataciondelestado.es (art. 347 LCSP).

También se podrá acceder al mismo a través de la página web municipal www.ribamontanalmar.es, a través del Perfil del Contratante.

B.- División en lotes

Por el objeto del contrato no procede su división en lotes.

C.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, es la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 190 y 191 de la LCSP.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

D.- Necesidad e idoneidad del contrato.

Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la Memoria Justificativa del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda



negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 15º.

CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará la oferta de este contrato en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. La misma información se publicará en la página web del Ayuntamiento: <http://www.ribamontanalmar.es/>, y dentro de ella en sede electrónica/Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 4ª. Importe del contrato y revisión de precios.

4.1 Importe del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 123952.02€ €.

El importe de licitación IVA incluido asciende a 149981.94€

Consta en el expediente proyecto y cálculo de los importes del contrato.

En el caso de que a los licitadores les sea de aplicación un tipo especial del IVA, la base imponible no podrá superar el importe del valor estimado del contrato.

4.2 Revisión de precios.

El contrato no es objeto de revisión de precios.

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución y prórrogas.

El adjudicatario deberá iniciar la obra en el plazo máximo de 15 días, desde la firma del contrato, entendiéndose por inicio el replanteo de la misma. El plazo de ejecución material de las obras será de CUATRO MESES computado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, si se hubieran señalado, para su ejecución sucesiva.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente Pliego.



CLÁUSULA 6ª. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se tramita por procedimiento abierto con tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 16º. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad a lo establecido en este pliego.

CLÁUSULA 7ª. Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional según se indique, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Cifra o volumen de negocios en los tres últimos años, acreditado por alguno de los siguientes medios:
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el



empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

- Mediante la presentación de las declaraciones-resúmenes anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390), del impuesto de Sociedades o del IRPF.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (Cifra o volumen de los últimos tres años)

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Estos documentos podrán ser sustituido por la clasificación del empresario para contratos del mismo tipo al objeto de este contrato

Grupo C subgrupo 2 +

Grupo E Subgrupo 1 y 7

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico) con 5 años de experiencia

Un encargado de obra con experiencia (La experiencia debe ser de 3 años en obras de distribución de abastecimiento).

Para acreditar los requisitos exigidos a los medios personales que se adscribirán a la obra en ejecución del contrato, **el licitador que, por haber presentado la oferta más ventajosa, sea propuesto como adjudicatario** deberá presentar la siguiente documentación:



Una relación del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, que exprese, para cada uno de ellos, su titulación y años de experiencia, la relación de las obras y trabajos en los que hayan intervenido que sean de la misma naturaleza que los señalados en este apartado.

En cuanto a la formación y experiencia exigidas, se acreditará de la siguiente forma:

- la formación académica, con la aportación de la titulación exigida.
- La acreditación de la experiencia laboral o profesional exigida se justificará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
 - vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados o equivalente en caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y
 - Contratos de trabajos y prorrogas de los mismos o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad, y
 - Acreditación de la colegiación en los casos en que sea obligatoria.
- Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
 - Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente y Declaración del inicio de Actividad en la que figure el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad y
 - Acreditación de la colegiación en los casos en que sea obligatoria.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (Ejecución de un número determinado de obras).

CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional.

Dispensada.

CLÁUSULA 9ª. Garantía Definitiva.

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, y Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas



las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 10ª. Presentación de proposiciones: Lugar, plazo de presentación y formalidades.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. www.contrataciondelestado.es

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro de los **26 días naturales** siguientes a la publicación del Anuncio de Licitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público que se pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley PACAP.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de proposición presume la aceptación incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Toda la documentación necesaria estará disponible en el Perfil del Contratante a través de la página web del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, dentro de la Sede Electrónica.

CLÁUSULA 11º. Documentación para la presentación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmado por el licitador con la siguiente denominación:

.- ARCHIVO ELECTRONICO 1: Documentación Administrativa



La documentación que deberá contener el sobre será:

- Se presentará una **Declaración Responsable conforme a modelo adjunto Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración el tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados.

No obstante, en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la CCAA no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

El licitador acompañará la declaración responsable con la declaración DEUC.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la clausula 16 del presente pliego.

--ARCHIVO ELECTRONICO 2 << PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE >>

Se presentará la oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente pliego, Anexo II – Oferta económica y Criterios automáticos indicándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, junto a la oferta económica presentada, así como el establecimiento de los criterios cuantificables automáticamente.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, serán rechazadas.

--ARCHIVO ELECTRONICO 3: Criterios cuantificables mediante juicio de valor

Se deberá presentar una memoria explicativa acreditando el conocimiento de los licitadores de la obra a ejecutar, así como su particularización en los puntos críticos a solventar. El documento deberá estar compuesto por un máximo de 10 hojas



impresas por una única cara, utilizando el formato de letra tipo Arial con un tamaño de letra de 10 unidades

La valoración ALCANZARÁ un máximo de 25 puntos.

1. Memoria constructiva: 25 puntos.

-Conocimiento de la obra: 5 puntos.

-Tipos de materiales y características técnicas y garantías de los que se vayan a utilizar: 10 puntos.

-Plan de obra detallado: 5 puntos.

2. Memoria impacto urbano: 2 puntos.

-Situación de las obras y afecciones a los vecinos: 2 puntos.

3. Memoria ambiental: 1 puntos.

CLÁUSULA 12º. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano técnico de asistencia al competente para contratar. Se estará a lo dispuesto en el artículo 326 y Disposición adicional segunda de la LCSP. El Pleno Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 8 de agosto de 2023, adoptó, entre otros acuerdos, constituir con carácter permanente la Mesa de Contratación.

Visto lo cual, la Mesa estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Javier Hoz Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- Vocales: - D^a Susana Gonzalez Paniceres, Secretaria del Ayuntamiento
 - Dña. Violeta Acebo Rodríguez, Interventora Accidental del Ayuntamiento.
 - Dña. Montserrat Mendivil Caldentey, Técnica Municipal.
- Actuará como Secretario de la Mesa una funcionaria de la Corporación, Administrativo de Administración General.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, mediante Resolución del órgano contratante, será designado el miembro suplente correspondiente.

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.



CLÁUSULA 13º. Apertura de las proposiciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, dentro de los tres días hábiles siguientes, y previa publicación del día y hora en el perfil del contratante y comunicación por medios electrónicos a todos los licitadores que hayan concurrido, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1.

En el supuesto de existencia de defectos subsanables concederá a los licitadores un plazo de TRES DIAS HABLES PARA LA SUBSANACION. La no subsanación de la empresa en el plazo indicado supondrá la exclusión del procedimiento Apertura sobre/ archivo electrónico. La Mesa valorará los criterios para los que sus miembros tengan la cualificación suficiente y en todo caso los criterios de calificación automática.

Cuando, excepcionalmente, precisen la asistencia para valorar algún criterio de apreciación técnica que requiera conocimientos especializados la valoración se hará preferentemente por personal fijo de la entidad contratante que no haya participado en la elaboración de la documentación técnica.

Concluida la valoración del Archivo 1 se publicará la misma y se procederá a la apertura del ARCHIVO 3 en la fecha anunciada en el perfil del contratante. Realizada la valoración se publicará en el perfil del contratante, y se procederá a la apertura, en sesión pública del ARCHIVO 2, publicando la misma y proponiendo la Mesa la adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número. Se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos



en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

CLÁUSULA 14º. Calificación de las proposiciones.

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 16º de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en la cláusula siguiente, tramitará el procedimiento previsto al efecto en la LCSP.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta más ventajosa según relación calidad-precio. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

CLÁUSULA 15º. Criterios de adjudicación.

La valoración de las propuestas presentadas se hará en función de lo que, a continuación, se indique con un total de 100 puntos:

Criterios dependientes de juicio de valor o valoración técnica (25 puntos máximo)

Se deberá presentar una memoria explicativa acreditando el conocimiento de los licitadores de la obra a ejecutar, así como su particularización en los puntos críticos a solventar. El documento deberá estar compuesto por un máximo de 10 hojas impresas por una única cara, utilizando el formato de letra tipo Arial con un tamaño de letra de 10 unidades e incluirá:

La valoración ALCANZARÁ un máximo de 25 puntos.

1. Memoria constructiva: 25 puntos.

-Conocimiento de la obra: 5 puntos.

-Tipos de materiales y características técnicas y garantías de los que se vayan a utilizar: 10 puntos.



- Plan de obra detallado: 5 puntos.

- Memoria impacto urbano: 2 puntos.

- Situación de las obras y afecciones a los vecinos: 2 puntos.

- .Memoria ambiental: 1 puntos.

Criterios cuantificables automáticamente (75 puntos máximo)

Los criterios evaluables de forma automática se puntuarán según lo siguiente:

- A. **Baja económica. (Hasta 60 puntos).** Se asignará la máxima puntuación a la que represente mayor economía, valorándose así:

La oferta económica se calcula así: $MO/OP \times 60$. Donde MO es mejor oferta y OP oferta presentada. Los cálculos se apreciarán con dos decimales, redondeando al alza o a la baja según corresponda.

Serán puntuadas con 0 puntos, aquellas ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

B. Incremento plazo de garantía : 10 puntos

Sólo se valorarán la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 años (es decir, el plazo inicial de 1 año más 4 años)

Se asignará la puntuación máxima arriba reseñada (10 puntos) al licitador que ofrezca de manera gratuita, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar , la ampliación del plazo de garantía del total de la actuación a ejecutar con arreglo a los siguientes criterios de Valoración:

- 2 años: 1+1 ampliación: 2.5 puntos
- 3 años : 1+2 ampliación: 5 puntos
- 4 años: 1+3 ampliación: 7.5 puntos
- 5 años: 1+ 4 ampliación: 10 puntos

C. Visita Técnica: 5 PUNTOS

Se asignarán 5 puntos al licitador que acredite la visita técnica al lugar del presente contrato mediante certificado emitido por los Servicios Técnicos municipales, para lo que los Licitadores deberán contactar con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y concertar la fecha y hora de la visita.



Realiza visita técnica: 5 puntos. No realiza visita técnica: 0 puntos.

En caso de empate en la valoración total de los criterios evaluables tanto económicos como mediante juicio de valor, se atenderá a lo siguiente, según el orden indicado:

- 1º. Haber obtenido mayor puntuación en el criterio A
- 2º. En caso de persistir empate, a sorteo público.

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo que figura en el anexo de personal que se acompaña al pliego o en su caso el convenio colectivo sectorial que vayan a ejecutar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA 16º. Requerimiento de documentación y garantía.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Número de Identificación Fiscal de la Empresa (NIF).
- 3.- Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Documentación acreditativa de la clasificación, o de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego.
- 5.- Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas



en el Sector de la construcción. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en su artículo 2.b) se exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas, deberá acreditarse dicha inscripción. En el ámbito de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008 de 30 de mayo.

6.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato,

7.- Certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

8.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con este Poder adjudicador.

9.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos mediante originales o fotocopias autenticadas, así como la documentación acreditada en este apartado mediante declaración responsable.

En caso de concurrir en UTE esta declaración responsable deberá estar suscrita por los representantes de todas las empresas integrantes de la misma, acompañando de compromiso de constitución.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17º. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios



que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA 18º. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 19º. Responsable del contrato.

Será responsable del Contrato la Técnico Municipal, Dña. Montserrat Mendivil Caldentey, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20º. Pago del precio del contrato.

El abono de los trabajos objeto del contrato se efectuará, por certificaciones mensuales, contra factura, previa conformidad de la responsable del contrato, Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la responsable del contrato La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 de la Ley 9/2017. De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario según lo dispuesto

CLÁUSULA 21º. Obligaciones y derechos del contratista y del Ayuntamiento.

1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de



su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Tras la formalización del contrato y antes de iniciar la prestación del servicio, el contratista deberá aportar la documentación indicada en la cláusula 16º, segundo párrafo. El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar cualquier incidencia en el desarrollo de las actividades.

El contratista debe colocar cartel anunciador en las inmediaciones de la obra en el que conste la denominación de la actuación, importe de la misma, logo municipal, adjudicatario de la obra y duración de la misma

2.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Al finalizar el periodo de ejecución del contrato, el responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones.

3.- Seguros. En el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será, al menos de 300.000,00 €, con un mínimo sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista,



siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.

.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO.

Además de las obligaciones que con carácter general se recogen en otros artículos de este Pliego y en el contrato, el Ayuntamiento:

1. Abono al contratista

El pago del trabajo, se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada de la ejecución de las partidas realizadas. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el destinatario es Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
- b) Que el código DIR3 es L013906012
- c) Que la oficina contable es Contabilidad.
- d) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- f) Que la unidad tramitadora es Intervención.

2.- Utilización de instalaciones y equipamientos.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los espacios públicos e instalaciones necesarias para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA 22º. Modificaciones Contractuales Previstas.

No proceden

CLÁUSULA 23º. Penalidades y sanciones.

1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las



penalizaciones establecidas anteriormente.

2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas administrativas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 0,2 y el 0,5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el



Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 24º. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 25º. SUBCONTRATACION

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El subcontratista propuesto debe ser una persona con condiciones adecuadas de solvencia técnica y económica para la ejecución del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si el adjudicatario decide proceder a la subcontratación deberá ser comunicada y autorizada el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar previa presentación por el subcontratista propuesto de certificado de buena ejecución de prestaciones equivalentes para tener cierta certeza de que no va a producirse un perjuicio al interés general y la acreditación de la solvencia requerida.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la posibilidad de resolución del contrato o de imposición de penalidades de hasta el 50% al contratista que no ha cumplido con lo establecido.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.



CLÁUSULA 26º. Confidencialidad y tratamiento de datos.

1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 27º. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En Ribamontán al Mar, a _____.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE



D/D^a..... con DNI N^o.....
con domicilio a efectos de notificaciones en N^o
..... C.P. del pueblo de, municipio de
..... provincia; actuando en nombre propio/ en
representación de la empresa (táchese lo que no proceda)
..... con NIF, a
efectos de su participación en la licitación de obra 2^a FASE ABASTECIMIENTO
ZONA ALTA CASTANEDO-SUESA. DEPÓSITO REGULADOR EN CARRIAZO.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra de 2^a FASE ABASTECIMIENTO ZONA ALTA CASTANEDO-SUESA. DEPÓSITO REGULADOR EN CARRIAZO)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones y/o documentación en base a la licitación por medios exclusivamente electrónicos es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que conoce el contenido los pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas, aceptándolo íntegramente, comprometiéndose a su adjudicación en los términos fijados en los mismos y los particulares de la oferta que presenta. Y para que conste, firmo la presente declaración.

QUINTO.- Se acompaña relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será



adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.

En _____, a _____ de _____ de 202_.
Firma del declarante,

SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

D^{o/a}.....con domicilio en
Código Postal.....teléfono.....y DNI número.....
.....en nombre propio (o en representación de
como acredita por.....) a la vista del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para 2ª FASE ABASTECIMIENTO ZONA ALTA CASTANEDO-SUESA. DEPÓSITO REGULADOR EN CARRIAZO, conociendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación y aceptándolos íntegramente, toma parte de la licitación y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

1. Oferta económica: El que suscribe DECLARA RESPONSABLEMENTE que OFERTA llevar a cabo la obra por un IMPORTE de _____ €, y _____ € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ €. (Obligatorio indicar el importe tanto en número como en letras)

2. Incremento plazo de garantía :
OFERTO como plazo de garantía+....=años

3.- Reducción de Plazo: 5 puntos
Oferto reducir el plazo de ejecución en:.....días naturales.

Se acompaña el correspondiente PROGRAMA DE TRABAJOS.

4.- SI / NO He realizado la VISITA TECNICA PREVIA a las instalaciones a cuyo efecto de valoración acompaño el correspondiente documento acreditativo.



En _____, a _____ de _

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2024. Doy fe.

